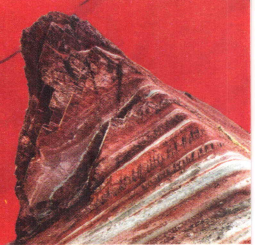




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2026-MDL/A

Layo, 27 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

### VISTO:

El Informe N° 015-2026/MDL/UGRD/WLCH, de fecha 26 de enero de 2026; el proveído de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, el mismo que en su numeral 6.1.3 establece: "El Alcalde Constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su pacificación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley. La PDCD, desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD; y está integrado por: i) La Secretaría Técnica de la PDCD, será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces; ii) Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras; iii) Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la Gestión Reactiva; y) Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por INDECI: iv) Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a la Ley"; Asimismo, el objeto de Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, es normar la organización, constitución, funcionamiento y evaluación de las Plataformas de Defensa Civil, en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo el ámbito de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisa lo siguiente: que los gobiernos regionales y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan y dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;



Que, en el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) precisa, que las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Informe N° 015-2026/MDL/UGRD/WLCH, de fecha 26 de enero de 2026, el Téc. Wilber Labra Choquepuma, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Layo, solicita la aprobación mediante resolución del Programa Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Layo;



Que, mediante Proveído N° 0607 remitido a la Oficina de Secretaría General en fecha 27 de enero de 2027, el Gerente Municipal Abg. Luis Alberto Frisancho Ramirez dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias, y; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

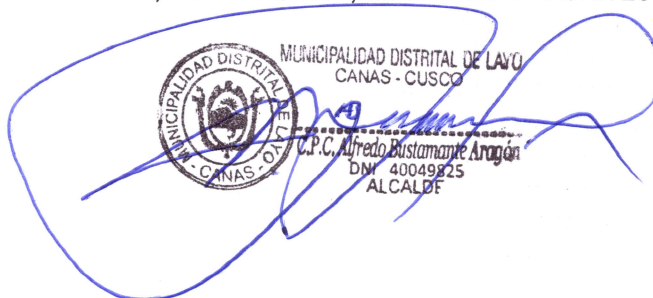
**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, el Programa Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Layo, período 2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo que contravengan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 40049825  
ALCALDE

C.c.  
- Gerencia Municipal  
- Gestión de Riesgo de Desastres  
- UTI  
- Archivo

